



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
ICA - ICA - ICA

EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL
RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA – ITEM
V SECTOR III: AGUAS ABAJO TRAMO URBANO
(LAS CASUARINAS-PUENTE OCUCAJE)”

HITO DE CONTROL N° 3
EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ADICIONAL DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 12 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE I

ICA, 19 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA – ITEM V SECTOR III: AGUAS ABAJO TRAMO URBANO (LAS CASUARINAS-PUENTE OCUCAJE)”

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ADICIONAL DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO
ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA – ÍTEM V SECTOR III: AGUAS ABAJO
TRAMO URBANO (LAS CASUARINAS-PUENTE OCUCAJE)”**

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ADICIONAL DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio n.° 000720-2023-CG/GRIC de 5 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio 02-L445-2024-061, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Alertar al titular de la entidad sobre hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la obra “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla – Ítem V Sector III: aguas abajo tramo urbano (las Casuarinas-puente Ocucaje)”.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el adicional de obra vigente, se dio según lo establecido en las condiciones contractuales, normas técnicas nacionales y los lineamientos de Contrataciones del Estado.

III. ALCANCE

El control concurrente se desarrolló al adicional de obra n.° 2 de la ejecución contractual de la obra: “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla – Ítem V sector III: Aguas abajo tramo urbano (Las Casuarinas-Puente Ocucaje)”, y que ha sido ejecutado del 8 al 12 de abril de 2024 en las instalaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y en el lugar donde se viene desarrollando la obra en el distrito, provincia y región de Ica.

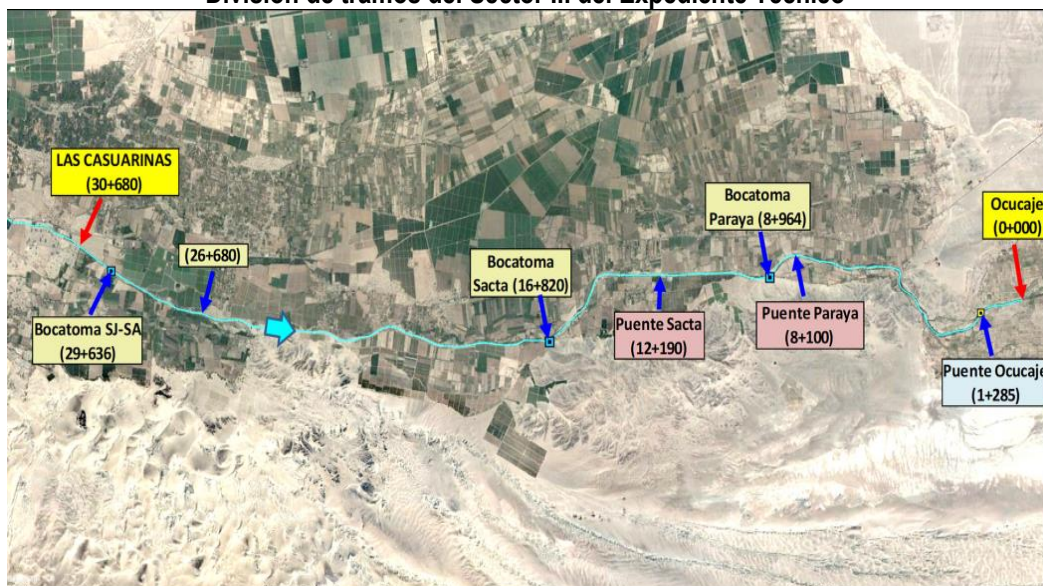
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, materia del servicio de control concurrente, corresponde a la ejecución de la obra: “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla – Ítem V Sector III: Aguas abajo tramo urbano (Las Casuarinas-Puente Ocucaje)”, la cual se encuentra a cargo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica, en adelante la “entidad”.

Respecto al proyecto, a través de la Resolución Jefatural n.° 055-2019-GORE.ICA-PETACC/JP de 1 de julio de 2019, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla”, con código SNIP n.° 1909 y Código Único de Inversiones N° 2228738, por el monto de S/ 210 449 272,98, que contempló presupuestos por sectores: Sector I, Sector II-1, Sector II-2, Sector II-3 y Sector III, considerándose un presupuesto de S/35 827 821,78 para la infraestructura del sector III: Aguas abajo tramo urbano (Las Casuarinas-Puente Ocucaje), tramo materia del presente control concurrente.

En el proyecto, el sector I se inicia desde la bocatoma Acequia Nueva- La Mochica (46+1939) al vertedero Saraja; el sector II se inicia en la progresiva (41+677) vertedero Saraja al sector Casuarinas y, el sector III materia de intervención del presente servicio de control concurrente se inicia en el sector Las Casuarinas hasta Ocucaje, como se ilustra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
División de tramos del Sector III del Expediente Técnico



Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución Jefatural n.° 055-2019-GORE.ICA-PETACC/JP

Los trabajos a realizar en el sector III se dividieron en dos componentes: ampliación del río Ica y protección de riberas y encauzamiento del río y protección de riberas, detallándose la longitud de los tramos en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Características del Sector III

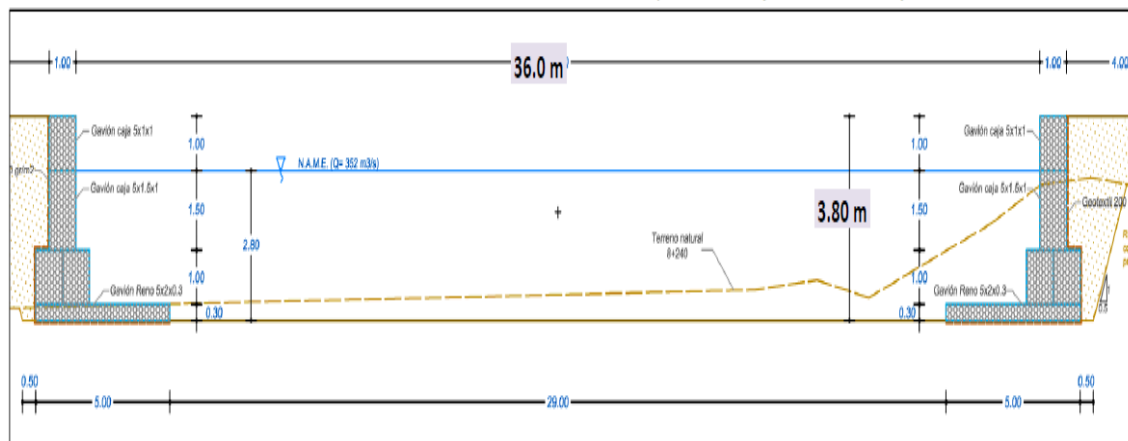
SECTOR		TRAMO					
III	AGUAS	ITEM	INICIO		FIN		LONGITUD (m)
ABAJO DEL TRAMO URBANO		1	Las Casuarinas	30+680.00	Boc. San Jacinto – San Agustín	29+636.14	1 043.86
		2	Boc. San Jacinto- San Agustín	29+636.14	Bocatoma Sacta	16+680	12 956.14
		3	Bocatoma Sacta	16+680.00	Bocatoma Paraya	8+964.267	7 715.73
		4	Bocatoma Paraya	8+964.267	Ocucaje	0+000.00	8 964.27
TOTAL							30 680

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución Jefatural n.° 055-2019-GORE.ICA-PETACC/JP

Para dicho fin, se planteó la protección de las márgenes del río de acuerdo al diseño estructural a través de muro de contención de gaviones tipo caja con colchón antisocavante, relleno en el

espaldón de muro a gravedad con material propio de excavación, en la margen derecha, margen izquierda y/o en ambas márgenes del río en algunos tramos, tomándose referencialmente la sección siguiente:

Imagen n.º 2
Sección tipo con muro gavión en ambas márgenes



Fuente: Grafico 43-Sección tipo sector III del expediente técnico.

El presupuesto formulado para la ejecución de obra fue de S/ 35 827 821,78 y, con las partidas principales del expediente técnico se planteó de la manera siguiente:

Cuadro n.º 2
Costo de ejecución sector III

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/
05	SECTOR III: AGUAS ABAJO DEL TRAMO URBANO	25 408 000.70
05.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	1 136 843.69
05.01.01	Obras provisionales	267 575.36
05.01.02	Trabajos preliminares	812 582.28
05.01.03	Seguridad y salud	56 686.05
05.02	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	611 616.08
05.02.01	Plan de mitigación	407 487.03
05.02.02	Plan de monitoreo ambiental	40 200.00
05.02.03	Plan de contingencias	5 874.60
05.02.04	Plan de señalización	2 520.00
05.02.05	Plan de cierre	155 534.45
05.03	AMPLIACION DEL RIO ICA Y PROTECCION DE RIBERAS	4 864 933.73
05.03.01	Explanaciones	2 872 755.58
05.03.02	Protección con gaviones	1 992 415.69
05.04	ENCAUZAMIENTO DEL RIO ICA Y PROTECCIÓN DE RIBERAS	18 794 607.20
05.04.01	Explanaciones	4 532 755.58
05.04.02	Protección con gaviones	14 000 524.10
05.04.03	Protección con enrocado	261 327.52
	COSTO DIRECTO	25 408 000.70
	GASTOS GENERALES 13.5%	3 430 080.09
	UTILIDAD 6%	1 524 480.04
	SUB TOTAL	30 362 560.83
	IGV 18%	5 465 260.95
	TOTAL INFRAESTRUCTURA	35 837 821.78

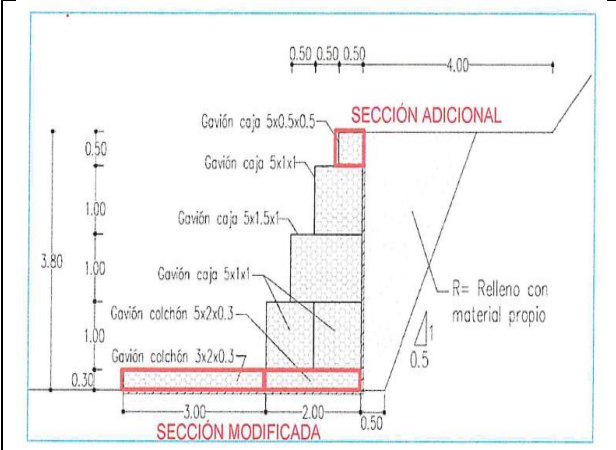
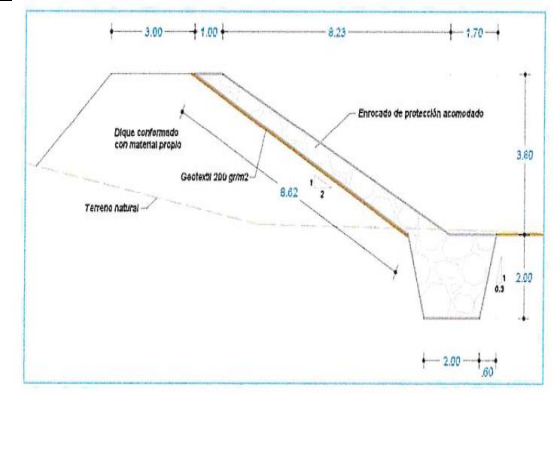
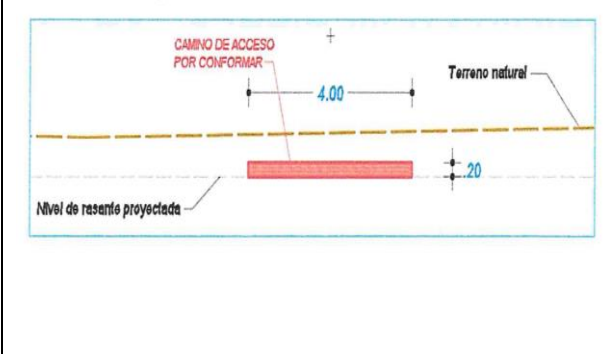
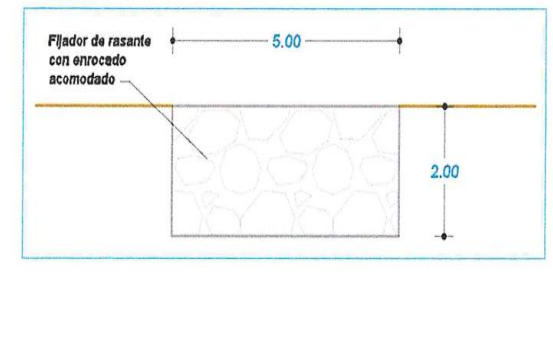
Fuente: Cuadro N°26 Subpresupuestos 05 del expediente técnico (partidas principales).

Para su ejecución, la entidad suscribió el Contrato N° 005-2019 - Contratación de ejecución de obra "Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla, con

código único de inversiones n.° 2228738 – Ítem V: Sector III: Aguas abajo del tramo urbano”, de 10 de octubre de 2019, con el señor Hernán Chipana Huarcaya, representante común del Consorcio Ribereño San Pedro¹, por el importe de S/35 827 821,78, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario. Asimismo, para la supervisión se convocó al procedimiento de Contratación Pública Especial N°002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS (TERCERA CONVOCATORIA) y se suscribió el Contrato n.°001-2022 el 24 de marzo de marzo de 2022 con el Consorcio San José², por el monto de S/ 1 199 551,81.

De acuerdo al Acta de inicio de obra, la obra inició el 2 de diciembre de 2019 y, durante la ejecución, el PETACC mediante Resolución Jefatural N° 314-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de 15 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/ 14 288 989,08 y el Deductivo Vinculante N° 1 por la suma de S/ 9 153 472,84 incluido IGV; lo cual generó un incremento de S/ 5 135 516,24 y que representaba el 14.33 % del monto de contrato y, modificó el diseño del gavión plateado en el expediente técnico (Ver imagen n.° 2), así como incorporo un tramo aguas arriba del puente Ocucaje para la ejecución de muro de enrocado de protección. A continuación, se detallan los componentes incorporados en el adicional n° 1:

Imágenes n.° 3
Componentes del Adicional N° 1 aprobado por el PETACC mediante
Resolución Jefatural N° 314-2022-GORE.ICA-OETACC/JP

	
La nueva sección de gaviones caja de 5x0.5x0.5m se proyectó en km 3+120-km3+740, km 7+840-km 8+740, km 11+960-km- 13+140 y, km 17+780-21+840	Muro de enrocado, aguas arriba del puente Ocucaje, proyectado en las progresiva 1+130+2+080
	
Habilitación de caminos de acceso, progresiva 1+310 a 21+840	Fijadores de Rasante, progresiva 1+310 a 21+840

¹ Integrado por las Corporación Crisóstomo E.I.R.L. y Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C

² Integrado por las personas de Eduard Efraín De La Torre Moreno y Freddy Manuel Casas Alhuay.

Asimismo, el PETACC mediante Resolución Jefatural N° 253-2023-GORE.ICA-PETACC/JP de 31 de agosto de 2023 aprobó el Adicional de Obra N° 2 por la suma de S/17 611 718,48, un Deductivo Vinculante N° 2 por la suma de S/ 10 627 089,16 y, una reducción de la prestación de S/ 6 951 256,77, indicando en la citada resolución un presupuesto adicional N°2 de S/33 372,55, con un porcentaje de incidencia de 0.093%.

Respecto al avance actual de los trabajos correspondientes a la obra, la entidad ha proporcionado³ la Carta N°002-2024-CONSORCIO SAN JOSE-EDM/RC de 5 de enero de 2024 del Consorcio San José supervisor de obra, donde remite al PETACC la última valorización N° 21 correspondiente a los trabajos ejecutados del 21 al 30 de diciembre de 2023, informando a la entidad que el porcentaje de avance acumulado es de 43.855%.

También, respecto al avance de los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N°1 la entidad ha remitido la Carta N°003-2024-CONSORCIO SAN JOSE-EDM/RC de 5 de enero de 2024, correspondiente a la última valorización N° 9 de la prestación adicional, correspondiente a los trabajos ejecutados del 21 al 30 de diciembre de 2023, informando a la entidad que el porcentaje de avance acumulado es de 27.54% y, del Adicional N° 2 la entidad ha remitido el Informe de Valorización N° 5 correspondiente al periodo del 21 al 30 de diciembre de 2023 donde el Consorcio San José informa que el porcentaje de avance acumulado es de 26.68%

De acuerdo a lo informado por la entidad, mediante Acta de entrega de información N° 001-2024-SCC-ITEM V SECTOR III de 9 de abril de 2024 y Acta de Inspección Física N°001-2024-SCC-ITEM V SECTOR III de 8 de abril de 2024, la obra actualmente se encuentra “suspendida”, remitiendo el Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 09 suscrita el 3 de enero de 2024, donde indica que desde el 31 de diciembre del año 2023 se suspendieron los trabajos por el inicio de la temporada de lluvias factor climático de avenidas temporales en la cuenca del río Ica.

Asimismo, respecto a la fecha de término vigente, de acuerdo a los calendarios de avance valorizado de obra, de adicional 1 y 2, aprobados mediante Resoluciones Jefaturales N°s 373, 374 y 372-2023-GORE.ICA-PETACC/JP de 15 de diciembre de 2023, se estableció la fecha de término el 3 de abril de 2024, no obstante, el plazo se encuentra suspendido desde el 31 de diciembre de 2023.

Por otro lado, se ha visualizado que el 29 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, el PETACC dentro del sector III, publicó los procesos siguientes:

1. Contratación Directa Proceso 22-2023-PETACC/OEC-1 “Servicio de protección de Defensa Ribereña en el río Ica en ambas márgenes en el sector Pinilla, San Felipe, La Banda zona sur, en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica”, con un monto referencial de S/3 518 846,24.
2. Contratación Directa Proceso 23-2023-PETACC/OEC-1 “Servicio de protección de Defensa Ribereña en el río Ica sector Paraya, en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica”, con un monto referencial de S/3 321 586,03.
3. Contratación Directa Proceso 21-2023-PETACC/OEC-1 “Servicio de protección de Defensa Ribereña en el río Ica sector Sacta, en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica”, con un monto referencial de S/1 331 850,98.

³ Mediante Acta de Entrega de Información N° 001-2024-SCC-ITEM V SECTOR III de 9 de abril d 2024.

Al respecto, la Comisión de Control mediante Oficios N°s 003 y 007-2024-CG/GRIC-CC-PETACC ICA de 2 y 17 de abril de 2024 solicito a la entidad que, a través del Área Usuaria a cargo de la intervención de los citados servicios, confirme si los trabajos efectuados en los citados servicios forman parte de los trabajos de la obra; remita los informes de conformidad y, planos de ubicación y/o documento similar que identifique los tramos intervenidos, con puntos y/o progresivas de inicio y fin y, detalles correspondientes. En atención a ello, el PETACC remitió los Oficios N°s 224 y 228-2024-GORE-ICA-PETACC/JP⁴ de 15 y 17 de abril de 2024 respectivamente, en cuyo contenido el área usuaria a cargo de la Dirección de la Subjefatura de Obras no se pronuncia a la consulta formulada por la comisión de control, añadiendo que los Planos Clave-PL-01 del sector Paraya y, Plano Clave-PL-01 del sector Sacta no identifican las coordenadas intervenidas de inicio y fin.

En el presente hito, materia del servicio de control concurrente, se evaluó el adicional vigente n.º 2, a fin de revelar situaciones que puedan ser corregidas oportunamente, para que la ejecución y continuidad de la misma se desarrolle de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado, normatividad vigente y obligaciones contractuales.

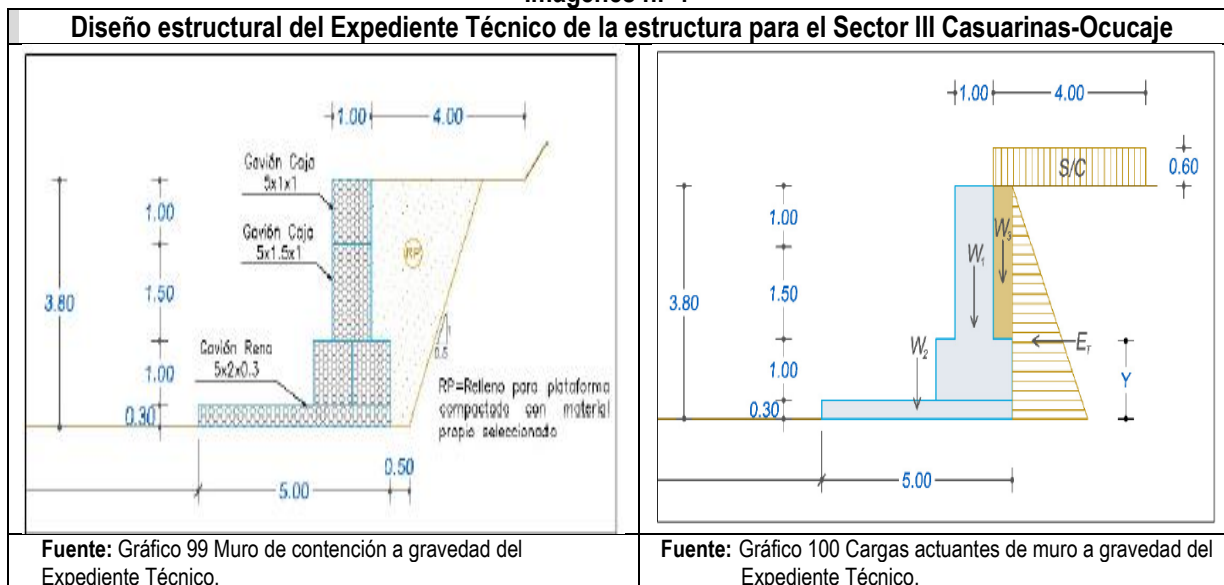
V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de la obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla – Ítem V Sector III: Aguas abajo tramo urbano (Las Casuarinas-Puente Ocucaje)”, las cuales se exponen a continuación:

1. EXPEDIENTE DE ADICIONAL 2 EN EJECUCIÓN, NO ACREDITA EL SUSTENTO TÉCNICO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS, NI EL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O AREA DE ESTUDIOS DE LA ENTIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO ORIGINAL DEL PROYECTO, LO QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS Y LA INVERSION ASIGNADA

En el expediente técnico de la obra “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla”, el PETACC planteó para el sector III, ubicado aguas abajo del tramo urbano, entre el sector las Casuarinas (30+680) y Ocucaje (0+000), con una longitud total en el sector de 30.68 km; la intervención mediante los componentes siguientes: (i) ampliación del río Ica y protección con gaviones tipo colchón, (ii) encauzamiento del río Ica y protección con gaviones tipo caja, priorizando proteger tramos puntuales, los cuales permitirán resguardar en principio los centros poblados urbanos y rurales, infraestructura vial e hidráulica instalada; y áreas agrícolas. Dentro del contenido del expediente técnico se planteó inicialmente el diseño estructural de muro a gravedad conformado por gaviones tipo caja, con el detalle siguiente:

⁴ En el contenido de la información remitida se encuentra el Informe N° 0180-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de 13 de marzo de 2024 de la conformidad de la valorización 3 del mes de febrero de 2024 del “Servicio de protección de Defensa Ribereña en el río Ica sector Sacta, en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica” que indica que el servicio está al 93.71%; Informe N° 00136-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de 21 de febrero de 2024 de la conformidad de la valorización 2 del mes de enero de 2024 del “Servicio de protección de Defensa Ribereña en el río Ica sector Paraya, en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica” que indica que el servicio está al 49.81% y, Informe N° 00208-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de 19 de marzo de 2024 de la conformidad de la valorización 3 del mes de febrero de 2024 del “Servicio de protección de Defensa Ribereña en el río Ica en ambas márgenes en el sector Pinilla, San Felipe, La Banda zona sur, en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica” que indica que el avance del servicio es 85.26%. Asimismo, se encuentra adjunto la Carta N°15-2024-CONSORCIO SAN JOSE-EDM/RC de 9 de abril de 2024 del supervisor de la obra y, el Informe N°278-2023-GORE.ICA-PETACC-SJO de 12 de abril de 2024 del área usuaria, en cuyo contenido no se pronuncia a lo solicitado por la comisión de control y/o hace suyo el contenido del informe del supervisor.

Imágenes n.º4


Del contenido del diseño planteado se dispuso la altura total del muro de 3.80 m, dispuesto por tres gaviones caja de 1.0 m de altura y uno de 1.50 m; de acuerdo a los cálculos de socavación general estimadas en las márgenes, se ha dispuesto de gavión colchón reno en la base de 3 m de ancho; indicándose en el gráfico 100 la disposición de las fuerzas actuantes y resistentes y, precisándose que bajo este escenario la estructura cumple la estabilidad.

Para la ejecución de la obra, la entidad procedió el 15 de noviembre de 2019 a suscribir el Acta de entrega de terreno con el Consorcio Ribereño San Pedro y, el 2 de diciembre de 2019 se firma el Acta de Inicio de obra. Durante la ejecución de la obra, el PETACC mediante Resolución Jefatural N° 314-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de 15 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 mediante el cual modificó el diseño del gavión planteado en el expediente técnico (Ver imágenes n.º 3), así como incorporo un tramo en las progresiva 1+130-2+080 para la ejecución de muro de enrocado de protección.

Asimismo, el PETACC mediante Resolución Jefatural N° 253-2023-GORE.ICA-PETACC/JP de 31 de agosto de 2023 aprobó el Adicional de Obra N° 2 por la suma de S/17 611 718,48, un Deductivo Vinculante N° 2 por la suma de S/ 10 627 089,16 y, una reducción de la prestación de S/ 6 951 256,77, indicando en la citada resolución un presupuesto adicional N°2 de S/33 372,55, con un porcentaje de incidencia de 0.093%.

Sobre el particular, en el sustento de la información que obra en los archivos⁵ correspondientes al adicional 2, dentro de la sección “Antecedentes documentales de la PAO 02” se encuentra el Informe N° 010-2023-CRS/RO⁶ de 6 de junio de 2023 del ingeniero Hernán Chipana Huarcaya residente de obra, quien en su análisis precisa textualmente “existen dos situaciones adversas que impiden la ejecución de partidas programadas”, indicando las siguientes: i) *Afluencia de nivel freático por ascensión capilar y modificación de la topografía entre las progresivas 1+285.70 a 2+0.80.00*, indicando que el detalle se encuentra en el informe técnico de suelos, el que no forma parte del sustento del Adicional

⁵ Proporcionado por el PETACC mediante Acta de entrega de información N°002-2024-SCC-ITEMV SECTOR III de 9 de abril de 2024.

⁶ Informe remitido mediante Carta N° 113-2023-CRSP/RO de 6 de junio de 2023 de representante Legal del Consorcio Ribereño San Pedro al supervisor de obra.

2 y, ii) *No disponibilidad de la cantera*, indicando que el expediente definió como cantera para el abastecimiento de gaviones, parte del cauce del río comprendido entre los kilómetros 55+270 a 57+340 denominado tramo T3-2, sector donde indica existen estructuras de captación en posesión de EMAPICA, precisando que las partidas de gaviones resultan inejecutables.

Al respecto, dentro de la información que sustenta el Adicional 2, no existe mayor detalle ni sustento del residente que sostenga la deficiencia del expediente técnico o el riesgo que haya generado la prestación adicional, como el informe de suelos, informes de EMAPICA, ubicación geográfica definida de la cantera precisada en los planos, riesgos en la afectación de determinadas partidas en ejecución de gaviones, avances y afectaciones, etc. Asimismo, dentro de la información proporcionada, obra la Carta N°34-2023-CONSORCIO SAN JOSE-EDM/RC⁷ de 7 de junio de 2023 del ingeniero Eduard De La Torre Moreno supervisor de obra, donde indica que frente a la falta de disponibilidad de cantera plantea la modificación del muro caja gavión a enrocado adjuntando el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Tramos de modificaciones planteadas por el supervisor de obra

PROGRESIVA		LONGITUD	ACTIVIDADES A REALIZAR
INICIO	FINAL		
CASUARINAS			
30+680	29+636.14	1040 mts	EJECUTADO
PUENTE SANTIAGO			
21+780	21+540	220	EJECUTADO
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA			
21+616	21+396	220	Muro caja gavión que requiere cambio por enrocado
21+498			Puente Santiago
21+540	21+300	240	Muro caja gavión que requiere cambio por enrocado
21+300	18+860	2450	Muro caja gavión que requiere cambio por enrocado
PUENTE SANTIAGUILLO			
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA			
18+895	18+895	200	Muro caja gavión que requiere cambio por enrocado
	18+812		Puente Santiaguillo
18+860	17+679	1180	Muro caja gavión que requiere cambio por enrocado
PUENTE SACTA			
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA			
13+140	11+960	1180	Muro caja gavión que requiere cambio por enrocado
	12+227		Puente Sacta
13+121	11+899	1300	
PUENTE PARAYA			
8+721	7+779	940	Muro caja gavión que requiere cambio por enrocado
BOCATOMA PINILLA			
3+761	3+099	680	Muro caja gavión que requiere cambio por enrocado
PUENTE OCUCAJE			
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA			
2+080	1+310	700	Dique con enrocado por ejecutar
	1+285.70		Puente Ocucaje
TOTAL		6270	MURO CAJA GAVIÓN QUE REQUIERE CAMBIO POR ENROCADO

Fuente: Carta N°34-2023-CONSORCIO SAN JOSE-EDM/RC del supervisor.

Es de indicar que, en el planteamiento del supervisor, se precisó que las acciones de respuesta al riesgo “Falta de potencia a la cantera la Banda”, tienen como acción de respuesta: “Cambio de cantera para la obtención de piedra para gavión o cambio de tipología de encauzamiento del río mediante muro enrocado aprobación y ejecución de las

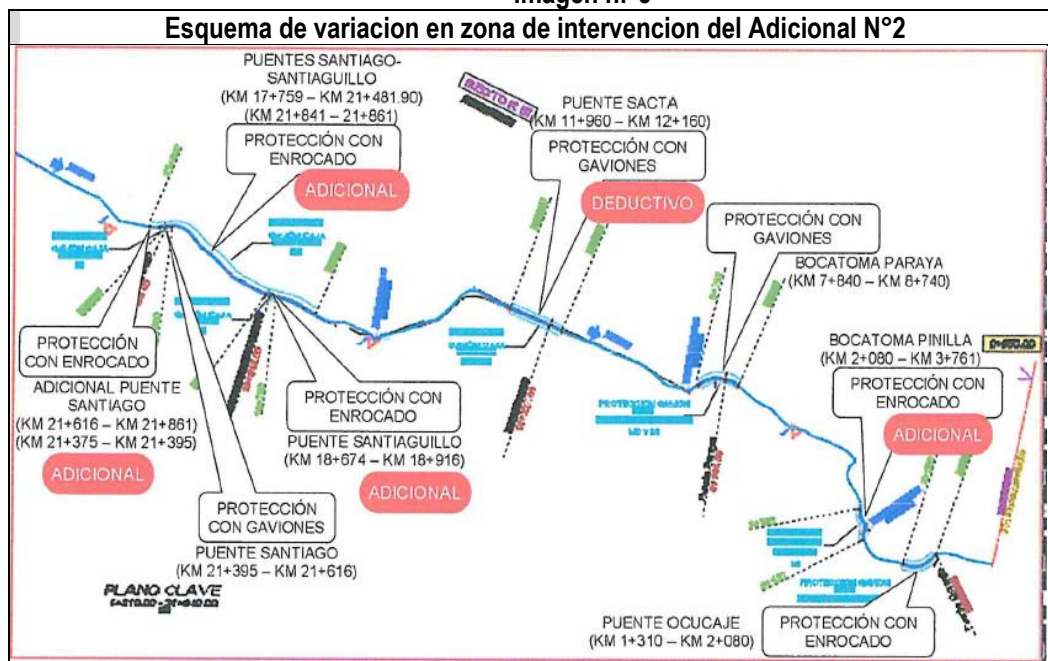
⁷ Documento dirigido al Jefe del PETACC.

*prestaciones adicionales y deductivo vinculante de obra*⁸. Así también, se encuentra en la información que antecede a la prestación de adicional el Informe N° 444-2023-GORE-ICA-PETACC-SJDO de 14 de julio de 2023 dirigido al Jefe del PETACC, de la dirección de obras, mediante el cual analiza, concluye y recomienda hacer necesario que el contratista con el supervisor configure el adicional de obra N° 2, respecto al cambio de insumo canto rodado por otro que garantice la finalidad del objeto del contrato, el pronunciamiento del proyectista y/o órgano encargado de la aprobación de estudios⁹.

Por otro lado, en el planteamiento de la prestación adicional 2, se modifica el diseño propuesto en el expediente técnico de muro gavión y, también se modifican las partidas del adicional 1 de protección con gavión a protección con enrocado, no formando parte de la información que sustenta la modificación el pronunciamiento del proyectista y/o del órgano encargado de la aprobación de estudios del PETACC; añadiendo a ello, el Expediente de Adicional N° 2 fue presentado por el Consorcio Ribereño San Pedro al supervisor mediante Carta N° 155-2023/CRSP/RC de 2 de agosto de 2023 y, se encuentra firmado por el residente y supervisor de obra, no formando parte de su contenido el análisis y suscripción de los especialistas a fin de garantizar las condiciones de estabilidad, propiedades, características y/o diseño hidráulico etc, de la estructura modificada, así como su impacto ambiental.

En el contenido del expediente de adicional 2, se aprecia los sectores de intervención con muro de enrocado y la sección trapezoidal (Numeral 6.01 Descripción de los trabajos por ejecutar (PAO 02)), como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º5

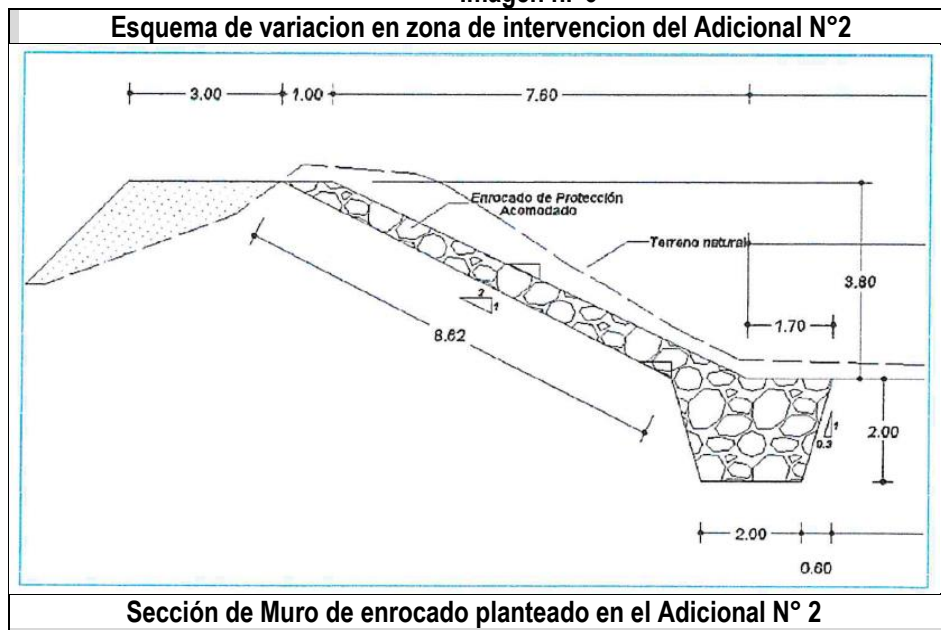


Fuente: Expediente de Adicional de Obra N°2 (Folio 000143 y 000223)

⁸ Cabe indicar que en el Expediente de Adicional 2, no se encuentra el análisis de la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución del Adicional de Obra, no obstante, el Supervisor considero tal punto en los sustentos que la motivaron.

⁹ De la Opinión N° 087-2022/DN: "[...] para que la Entidad pueda emitir un pronunciamiento favorable respecto del adicional de obra, además de la conformidad del expediente técnico del adicional por parte del inspector o supervisor, (la Entidad) debe contar con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, para ello solicita el pronunciamiento del proyectista, en su defecto, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Imagen n.º6



Fuente: Expediente de Adicional de Obra N°2 (Folio 000143 y 000223)

Como se advierte, con la prestación adicional 2, se modifica el diseño propuesto en el expediente técnico y, en el adicional 1 de protección con gavión a protección con enrocado, no formando parte de la información que sustenta la modificación el pronunciamiento del proyectista y/o del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, añadiendo que, dentro de los antecedentes de la Resolución Jefatural que lo aprueba, se encuentra el pronunciamiento¹⁰ sólo del supervisor, Dirección de Obras, Subjefatura de Supervisión y Liquidación, Especialista de inspección, control y monitoreo y, de la Oficina de Asesoría Legal, siendo el presupuesto aprobado de S/17 611 718,48 que representa el 49.16% del monto respecto al contrato, conformado por las partidas siguientes:

Cuadro n.º 4
Presupuesto de Adicional N° 2

Item	Descripción	Unidad	Metrado	PU	P. Parcial
01	PROTECCION CON ENROCADO				12 489 694.69
01.01	EXPLANACIONES				4 800 994.53
01.01.01	Excavación masiva con maquinaria	m3	153 155.90	6.15	944 368.79
01.01.02	Conformación de dique para enrocado	m3	45 019.13	6.02	271 015.16
01.01.03	Eliminación de material excedente (d=15.71 km)	m3	135 670.95	24.96	3 389 060.58
01.01.04	Perfilado de Talud	m2	47 690.80	4.13	196 550.00
01.02	ENROCADO				7 688 700.16
01.02.01	Excavación y perfilado c/equipo	m3	30 741.88	8.45	259 768.89
01.02.02	Eliminación de material excedente (dp=2.1km)	m3	38 427.35	6.99	288 607.18
01.02.03	Adquisición de roca con voladura seleccionada y acopiada en cantera	m3	58 823.41	57	3 352 934.37
01.02.04	Carguío y transporte de rocas a obra (d=15.71 km)	m3	58 823.41	43.58	2 563 524.21
01.02.05	Geotextil de 200gr/cm2 para talud de enrocado	m2	74 933.37	4.95	370 920.18
01.02.06	Acomodo de rocas en uña	m3	30 741.88	12.52	384 888.34
01.02.07	Acomodo de rocas en talud	m3	28 081.53	17.38	488 056.99
COSTO DIRECTO					12 489 694.69

¹⁰ Se encuentran la Carta N° 155-2023-CRSP/RC de 2 de agosto de 2023 del Consorcio Ribereño San Pedro, Carta N°061-2023-CONSORCIO SAN JOSE-EDM/SO de 14 de agosto de 2023 del supervisor de obra, Informe Técnico N° 003-2023-GORE.ICA N°131-2023-GORE.ICA-PETACC-DSL de 21 de agosto de 2023 del Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, Informe N°131-2023-FIHC/EIMO de 18 de agosto de 2023 del especialista de inspección, control y monitoreo, Informe Técnico N° 025-2023-GORE.ICA-PETACC/SJDO de 31 de agosto de 2023 e Informe Legal N° 288-2023-GORE-ICA-PETACC/OAJ de 31 de agosto de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	PU	P. Parcial
	GASTOS GENERALES (13.5%)				1 685 108.78
	UTILIDAD (6%)				749 381.68
	SUBTOTAL				14 925 185.15
	IGV				2 686 533.33
	TOTAL				17 611 718.48

Fuente: Expediente de Adicional N° 2

En ese sentido, se ha advertido que el PETACC ha modificado la concepción inicialmente planteada en el expediente técnico, de muro con gavión a muro con enrocado, no formando parte del expediente del adicional el pronunciamiento del proyectista y/o del área de estudios de la entidad a cargo, así como no se ha incorporado el pronunciamiento de los profesionales especialistas.

Es aplicable el hecho expuesto, la normativa siguiente.

- **Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial Para la Reconstrucción Con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, del 5 de julio de 2018, y sus modificatorias.**

“Artículo 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

[...]

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

[...]

90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

[...]

90.8 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico”.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

[...]

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con

dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

[...]

ANEXO N°1

DEFINICIONES

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”.

[...]

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA publicado el 29 de enero de 2021.**

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

- **Directiva N° 012- 2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, y modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017.**

DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD

GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

La situación expuesta, mediante la cual el PETACC ha modificado la concepción inicial del proyecto, mediante el expediente de adicional 2 en ejecución y, que no cuenta con sustento técnico de los profesionales especialistas, así como con el pronunciamiento del proyectista y/o área de estudios de la entidad, pone en riesgo la continuidad de los trabajos y la inversión asignada, al no contar con el respaldo de los profesionales y el sustento de modificar el planteamiento original del proyecto.

2. **ITEM V DE LA OBRA “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA”, CARECE DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO QUE CONSIGNE LA VINCULACIÓN ENTRE PARTIDAS DE LA OBRA PRINCIPAL CON LOS ADICIONALES 1 Y 2, LO QUE PODRÍA GENERAR LIMITACIONES EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN LA RUTA CRÍTICA Y EL CONTROL DE LOS PLAZOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OBRA.**

El 15 de diciembre de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 314-2022-GORE.ICA-PETACC/JP, el PETACC aprobó el Presupuesto Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01 y, posteriormente el 31 de agosto de 2023 con Resolución Jefatural

N° 253-2023-GORE.ICA-PETACC/JP se aprobó el Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra n.° 02 y la reducción de prestación.

Asimismo, el 5 de octubre de 2023 mediante Resolución Jefatural N° 284-2023-GORE.ICA-PETACC/JP se aprobó la ampliación de plazo de Obra n.° 06 por 38 días calendarios, vinculado al Adicional de obra n.° 02; indicándose que afectó la ruta crítica de la programación para la ejecución de la obra.

Posteriormente, mediante las Resoluciones Jefaturales N°s 372, 373 y 374-2023-GORE.ICA-PETACC-JP¹¹ del 15 de diciembre de 2023, la entidad aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado de la Prestación Adicional de Obra N° 02, el Calendario de Avance de obra principal y, el Calendario de Avance de la Prestación Adicional de Obra N° 01, respectivamente, programándose individualmente la fecha de término de los trabajos para el 3 de abril de 2024.

Al respecto, la comisión de control mediante el Oficio N° 001-2024-CG/GRIC-CC-PETACC ICA del 2 de abril de 2024, solicitó a la entidad la Programación de obra vigente y esta a través de la Subjefatura de Obras¹², proporcionó la Carta N.° 14-2024-CONSORCIO SAN JOSE-EDM que incluye un CD del supervisor de obra, donde respecto a lo solicitado, no incluyó la programación de obra general, que contenga la programación de la obra principal y de los adicionales de obra, siendo que, el segundo adicional fue motivo para una ampliación de plazo que se indicó¹³ que afectó la ruta crítica.

Asimismo, a la consulta¹⁴ al director de la Subjefatura de Obras del PETACC con relación a la programación, indicó lo siguiente:

“La Comisión de Control consulta al Director de obra si la obra ¿Cuenta con un calendario/programación general de obra aprobado, que incluya los trabajos de la obra principal, adicional 1 y adicional 2?, indicando el ingeniero Torres que no cuenta con tal información a la fecha.”

De la misma forma, se consultó¹⁵ al Monitor de Obra de la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC en relación a si la obra cuenta con un calendario/programación general de obra aprobado, que incluya los trabajos de la obra principal, adicional 1 y adicional 2, indicando lo siguiente:

“La obra no cuenta con una programación y/o calendario general, donde figure los trabajos de la obra principal, el adicional 1 y 2, contándose con una programación y/o calendario vigente para la obra principal aprobada con Resolución Jefatural N° 373-2023-GORE-ICA-PETACC, una programación y/o calendario para el adicional 1 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 374-2023-GORE-ICA-PETACC, y una programación y/o calendario para el adicional 2 aprobada con Resolución Jefatural N° 372-2023-GORE-ICA-PETACC; asimismo, tanto la obra principal, adicional 1 y 2 cuentan independientemente con su propia programación y/o calendario”

Como se puede apreciar, de lo descrito en los párrafos precedentes, a la fecha la Entidad no cuenta con un calendario/programación general de obra aprobado, que incluya los trabajos de la obra principal, adicional 1 y adicional 2.

¹¹ Cabe indicar que existió una Suspensión del Plazo por 28 días calendario en la ejecución de la obra N° 8, correspondiente al periodo de 25 de octubre de 2023 al 21 de noviembre de 2023.

¹² Acta de Entrega de Información n.° 001-2024-SCC-ITEM V SECTOR III de 9 de abril de 2024

¹³ Del contenido de la Resolución Jefatural n.° 284-2023-GORE.ICA-PETACC/JP.

¹⁴ Del Acta de Devolución de Información n.° 005-2024-SCC-ITEM V SECTOR III del 12 de abril de 2024

¹⁵ Acta de recopilación de Información n.° 006-2024-SCC-ITEM V SECTOR III del 12 de abril de 2024

Al respecto, en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo obligaba al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.

Asimismo, el numeral descrito en el párrafo anterior, es aclarado mediante, la Opinión N° 034-2023/DTN del OSCE, del 30 de marzo de 2023, la misma que es usada para interpretar parte del Reglamento de la Ley N° 30225¹⁶, y donde se menciona, entre otros, que:

“[...]En tal sentido, la aprobación de una ampliación de plazo de ejecución contractual origina la aprobación de un nuevo y único calendario que contempla la ejecución de la prestación adicional de obra en el nuevo plazo ampliado.”

Es de precisar que, en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, contiene textualmente lo señalado en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, considerándose para el caso la misma interpretación dada en la Opinión N° 034-2023/DTN.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se infiere que el Contratista viene ejecutando trabajos en la obra, sin contar un calendario aprobado de programación de obra que incluya los trabajos de la obra principal, del adicional 1 y adicional 2, razón por la cual no se podría identificar las partidas que conforman la ruta crítica y realizar un el control adecuado de los plazos de los trabajos que se vienen ejecutando.

Es aplicable a lo expuesto la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, y sus modificatorias.**

[...]

Artículo 85.-Causales de ampliación de plazo y procedimiento

[...]

85.2 (...) La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De

¹⁶ Buscador de Interpretación Normativa, Ley N° 30225, modificada por D.L. N° 1444, publicado en la Plataforma digital única del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1953823-buscador-de-interpretacion-normativa-ley-n-30225-modificada-por-d-l-n-1444>)

no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

[...]"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"[...]

ANEXO N° 1 DEFINICIONES

[...]

Programa de ejecución de Obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

[...]

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

[...]"

La situación expuesta genera el riesgo que no se identifiquen las partidas que conforman la ruta crítica y el control de los plazos de las actividades propias de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución contractual – Adicional de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha comunicado reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución contractual – adicional de obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla – Ítem V Sector III: Aguas abajo tramo urbano (Las Casuarinas-Puente Ocucaje)”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución contractual – Adicional de obra, con la finalidad que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla – Ítem V Sector III: Aguas abajo tramo urbano (Las Casuarinas-Puente Ocucaje)”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 19 de abril de 2024

Nelson Humberto Márquez Huamán
Supervisor
Comisión de control

Gloria Maritza Berrocal Espinoza
Jefe de Comisión
Comisión de control

David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Ica

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **EXPEDIENTE DE ADICIONAL 2 EN EJECUCIÓN, NO CUENTA CON SUSTENTO TÉCNICO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ASICOMO CON EL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O AREA DE ESTUDIOS DE LA ENTIDAD, LO QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS Y LA INVERSION ASIGNADA, AL NO CONTAR CON EL RESPALDO DE LOS PROFESIONALES Y EL SUSTENTO DE MODIFICAR EL PLANTEAMIENTO ORIGINAL DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Resolución Jefatural N° 314-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de 15 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 1
2	Resolución Jefatural N° 253-2023-GORE.ICA-PETACC/JP de 31 de agosto de 2023 aprobó el Adicional de Obra N° 2
3	Acta de entrega de información N°002-2024-SCC-ITEMV SECTOR III de 9 de abril de 2024.

2. **ITEM V DE LA OBRA “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, NO CUENTA CON UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, DONDE ESTEN VINCULADOS LAS PARTIDAS DE LA OBRA PRINCIPAL, DE LOS ADICIONALES 1 Y 2, LO QUE PODRIA GENERAR QUE NO SE IDENTIFIQUE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN LA RUTA CRITICA Y EL CONTROL DE LOS PLAZOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Resolución Jefatural N° 314-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de 15 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 1
2	Resolución Jefatural N° 253-2023-GORE.ICA-PETACC/JP de 31 de agosto de 2023 aprobó el Adicional de Obra N° 2
3	Resolución Jefatural N° 284-2023-GORE.ICA-PETACC/JP de 5 de octubre de 2023
4	Acta de Entrega de Información N° 001-2024-SCC-ITEM V SECTOR III de 9 de abril de 2024
5	Acta de Devolución de Información N° 005-2024-SCC-ITEM V SECTOR III del 12 de abril de 2024
6	Acta de recopilación de Información N° 006-2024-SCC-ITEM V SECTOR III del 12 de abril de 2024

APÉNDICE N° 2**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES****Informe de Hito de Control n.º 1: “Estado situacional de la obra”.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Recepción parcial de secciones inconclusas de obra dentro de cauce de río Ica, donde correspondía la ejecución de trabajos de arrimado masivo y conformación de gaviones, genera el riesgo que el tramo recepcionado no cumpla con el objetivo del proyecto.
 - Presencia de obstrucciones dentro del cauce del río reducirían su capacidad hidráulica, lo cual generaría el riesgo de desbordes ante una eventual crecida del río Ica, poniendo en peligro a la población aledaña.
 - Desabastecimiento de insumo piedra para llenado de gavión y, falta de soluciones concretas al respecto, generarían el riesgo de afectar el plazo de ejecución de la obra.
 - Estructuras de gaviones, y partidas de arrimado, correspondientes a la obra, vienen siendo ocupadas e invadidas por construcciones de diques y/o rampas de acceso dentro del cauce del río en los sectores de Paraya, Santiago y Casuarinas, lo que afectaría la durabilidad de los trabajos ejecutados.

Informe de Hito de Control n.º 2: “Ejecución contractual- Valorización N°16”.

4. Número de situaciones adversas identificadas: 3
5. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
6. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Modificaciones al expediente técnico en el año 2022 de partidas directamente relacionadas con el pago de adelanto de materiales, y actual desabastecimiento de piedra para conformación de gaviones, pondría en riesgo la finalidad del adelanto de materiales por S/ 6 070 251,83 pagado a la contratista.
 - Porcentaje de valorización acumulada de obra de los trabajos realmente ejecutados al mes de junio de 2023, es menor al 80% del avance programado acumulado, evidenciando un retraso en la ejecución de la obra, lo cual genera el riesgo que no se culmine dentro del plazo programado.
 - Incremento en el plazo de ejecución por suspensión de plazo de obra por temporalidad de lluvias, no obstante, el expediente técnico formuló 95 días con continuidad de su ejecución, podría generar que se realicen pagos vinculados que no corresponden a favor del contratista y retrasos en la fecha de término.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000465-2024-CG/GRIC

EMISOR : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACocha

Sumilla:

Se comunica que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20278885420**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000085-2024-CG/GRIC
2. INFORME N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC_FIRMADO
3. OFICIO N° 000465-2024-CG/GRIC

NOTIFICADOR : NELSON HUMBERTO MARQUEZ HUAMAN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000085-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 000465-2024-CG/GRIC

EMISOR : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACocha

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20278885420

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Se comunica que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC_FIRMADO
2. OFICIO N° 000465-2024-CG/GRIC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Señor(a):
Ing. Luis Fernando Murguía Vílchez
Jefe de Proyecto
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1,2,3 2do Piso
Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación de Informe Hito de Control N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, que regula el “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito 3 de la obra “**Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla – Item V Sector III: aguas abajo tramo urbano (las Casuarinas-puente Ocucaje)**”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10433-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica(e)
Contraloría General de la República

(DQP/gbe)
Nro. Emisión: 03532 (L445 - 2024) Elab:(U18666 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LNCSGSH**

